E

l experimento de asignar funciones judiciales a entidades de la rama ejecutiva tiene respaldo constitucional y, en general, se le considera eficaz. Con todo, respecto de algunas entidades, aún está en etapa de desarrollo. Tratándose de la Superintendencia de Sociedades, sus facultades judiciales han venido en aumento y ahora, mediante el proyecto 02 de 2017 Senado se pretende extenderlas cuanto es posible. Hay muchas cosas favorables, pero el talón de Aquiles consiste en que todos estos procesos se tramitan en Bogotá. Esto supone cargas para los que no residen en esta ciudad. Como en otras muchas cosas nuestro estado es más centralista que lo que da a entender. Queda en duda si se trata de un juez para grandes causas, o al menos para apoderados bien pagados. Se busca que estas facultades se ejerzan con sujeción a los trámites propios del proceso verbal sumario. Nuestra experiencia es que hay muchas cosas sin reglamentar y que, a pesar de la reserva de ley (del tipo, del procedimiento y de la pena) muchas actividades han sido definidas doctrinariamente por la entidad, en forma en que no estamos de acuerdo, como sucede con la desvinculación de quienes han sido afectados por medidas de liquidación judicial sin que haya motivo para ello.

Quisiéramos que todas las funciones judiciales estuvieran sometidas a un trámite electrónico, que permitiera día a día reproducir las audiencias y leer todo tipo de documentos a través de Internet. Una revisión del sistema de los Estados y de las autoridades federales en los Estados Unidos de América nos muestra cómo es posible estar al día sin salir de la casa. Entonces poco importaría que el juez esté en Bogotá. Además, la investigación académica podría ser más vigorosa.

En cuanto al aumento de las posibles autorizaciones generales, pensamos que son formas de descargar a las entidades. A lo mejor lo que nos están diciendo es que estas facultades se relacionan con trámites innecesarios. Los supervisores pueden intervenir mucho en la vida de las entidades o desentenderse de muchas cosas. En 1995 se soñaba con una ley general de inspección, vigilancia o control, objetivo que se aleja cada vez más porque cada entidad tira solo para su lado, costándoles mucho obrar armónicamente. Hacen falta estudios sobre la eficiencia de los procesos de control, supervisión administrativa, toma de posesión para administrar y liquidación. Un punto aún no sometido al crisol de la investigación es la actuación de los agentes del estado, tanto en cuanto a su eficiencia como a su costo. El tratamiento de las víctimas, que no son solo los acreedores dinerarios, es muy pobre.

Creemos que los supervisores deben gozar de amplias facultades, pero no compartimos su doble tarea de regular y fiscalizar. Nos parece que deberían hacer más énfasis en las inspecciones que en la vigilancia desde el escritorio, que tanto les hace recostarse sobre los revisores fiscales. Deberían volver a abrir las puertas a las personas del común, que hoy son objeto de cartas a las entidades y a los defensores del cliente, mientras el Gobierno se ha vuelto un observador de trámites.

*Hernando Bermúdez Gómez*